Núm 32 Sábado 2 de Agosto de 1873. 1 y 1/2 real.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33	. . . .	45.
Seis id.	66	. . .	90.
Un año.	132	. . .	180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Ultramar.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar.

Madrid veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Palanca.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Antonio Pascual Delgado.

Madrid veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Palanca.

Ministerio de Fomento

Ilmo. Sr: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.° del reglamento vigente para las oposiciones á cátedras, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que la de Historia Natural vacante en el Instituto de Játiva por consecuencia de la reforma verificada en este Establecimiento y dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, se incorpore á las de igual asignatura vacantes en los de Albacete, Osuna y Las Palmas, para cuya provision se están verificando actualmente los correspondientes ejercicios, debiendo el opositor que la obtenga desempeñar al propio tiempo y sin otra retribucion la cátedra de Física y Química agregada á la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1873.—Perez Costales.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Núm. 156.

Comision principal de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pùblica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 11 de Setiembre de 1873, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas. **Mayor cuantia**

	Pesetas.	Cénts.
Núm. 574 de inventario y 410 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle de Almonas número 14 moderno procedente de la fábrica de San Pedro de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica de la provincia por falta de pago de segundos plazos de D. Francisco Vianchi; su fachada mira á P. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 16 de doña Encarnacion Baena por la izquierda id con otra núm. 12 de D. Joaquin Barrena, y por la espalda con citada casa núm. 12; está formada sobre 238 varas equivalentes á 166 metros 29 decímetros, y contiene en planta baja, portal, pátio, galería, dos salas, un cuarto, cocina con pozo y pila y una despensa, en principal, galerías y tres salas y en piso 2.° una asla ó torre y azotea: no consta su arriendo, ha sido capitalizada por las 200 pesetas de renta anual que le ha graduado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 3.600 pesetas y tasada por el mismo en.	4000	
tipo para la subasta.		
Núm. 417 de inventario y 284 de permutacion. Un corral situado en esta capital calle Cedaceros sin número en el Alcazar Viejo procedente de la Rectoria de San Juan, su fachada mira á L. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 16 antiguo y 21 moderno de los herederos de D. José Cáceres, por la izquierda con casa núm. 23 moderno de Rafael Ruiz y por la espalda con la muralla de la ciudad: está formado sobre 272 varas equivalentes á 190 metros 5 decímetros, contiene 2 higueras y 1 ciruelo: la puerta que daba á la calle está macizada de fábrica y está comunicado con la casa núm. 21, tiene además una escalera para subir á la muralla que es propiedad del dueño de la casa núm. 21 y por lo tanto no se incluye en la tasacion: no consta su arriendo, ha capitalizado por las 25 pesetas de renta anual que le ha graduado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 454 pesetas y tasado por el mismo en. . .	544	
tipo para la subasta.		

QUIEBRA.

Número 542 de inventario y 382 de permutacion. Una casa situada en esta capital calle Martin Lopez Campo de la Verdad, procedente de la fábrica de San Lorenzo que ha sido declarada en quiebra por la Administra-

Ministerio de Cultura 2024

cion económica por falta de pago de segundos plazos de José Figueroa Misa, su fachada mira á P. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 13 del Marqués de Villaseca, por la izquierda con otra núm. 17 de Antonia Camaestra y por la espalda con una haza de Rafael Carrasco, está formada sobre 129 varas equivalentes á 90 metros 13 decímetros, contiene en planta baja, portal, dos cuartos comunicados entre sí, un paso al interior, la escalera y corral con pila para labar y en principal una sala y un cuarto todo en mal estado: no consta su arriendo, ha sido capitalizada por los 42 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el maestro de obras don Rafael de Luque y Fuentes en 765 pesetas y tasado por el mismo en 890.

Esta finca salió á subasta es 29 de Abril y 16 de Julio de 1872 y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 623 pesetas que es el 70 por 100 del primer remate el cual es el tipo para esta subasta. 623

Se subasta en quiebra de D. Vicente Benete Prieto que la remató en 20 de Setiembre último en 3002 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 6 de Noviembre de dicho año de 1872.

Partido de Montoro.—Montoro.

Núm. 1012 de inventario. Un solar situado en la ciudad de Montoro plaza de la Libertad sin número procedente de la Sacristía de la Iglesia de San Jacinto de la misma y linda por la derecha saliendo con el número 18 de la antedicha Iglesia, por la izquierda y espalda con casa núm. 20 de Ana Parras, está formado sobre 13 metros y 50 centímetros cuadrados con inclucion del espesor de los muros de medianería y consta de un portal con un piso y techo arruinado: no consta su arriendo, ha sido capitalizado por las 15 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito Alarife D. Matías Cachinero en 270 pesetas y tasado por el mismo en. 371, 50

Partido de Pozoblanco.—Añora.

QUIEBRA.

Finca rústica.

Núm. 1458 de inventario y 881 de permutacion. Una haza de tierra, sita en los Villares término de Añora, procedente de la fábrica Parroquial de la misma, linda á N. el Egido del Cazar de Alcaracejos, á L. tierras de los Sres. Cortés y Velarde y á S. P. otras de D. José María Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido tasada en 120 pesetas por el Agrimensor D. José M.ª Guerrero y el práctico D. Miguel García y capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 135

Se subasta en quiebra de Miguel Sanchez que la remató en 8 de Enero de 1873 en 600 y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 22 de Febrero siguiente.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estados deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de espediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se esceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro y Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó eepcion de las capellanía colati-lausalesde su fundacion, á estivas de sangre.ce

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Fincas rústicas. **Menor cuantía.**

Pesetas. Céntimos.

Número 3523 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra que posee José Barbancho y Manuel Infante haza 33 del 2.º trance de los Hogarzales, consistente en 63 encinas de mediana clase, término de Hinojosa y procedente de los propios de la misma; linda á N. haza de Antonio Ramos Huertas, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Don Miguel Aparicio y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo; ha sido tasado en 125 pesetas y capitalizado por las 6 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en. 135

tipo para la subasta.

Núm. 3524 de inventario. El arbolado existente en tres fanegas de tierra de Don Miguel Aparicio, haza 34, consistente en 42 encinas de poco ramage de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. haza de Manuel Infante, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Martin Mora y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo; ha sido tasado en 80 pesetas y capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en. 90

tipo para la subasta.

Núm. 3525 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de Martin Moya, haza 35, consistente en 38 encinas de poco ramage, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. haza de Miguel Aparicio, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Pedro Moreno y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo; ha sido tasado en 75 pesetas y capitalizado por las tres pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 78 75

tipo para la subasta.

Núm. 3526 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de Pedro Moreno, haza 36, consistente

Ministerio de Cultura 2024

en 40 encinas de clase mediana, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. haza de Martin Moya, á L. el paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Basilio Palo y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido tasado en 65 pesetas y capitalizado por las tres pesetas 20 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 72
tipo para la subasta.

Núm. 3527 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de José Calero y Basilio Palo, haza 37, de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 32 encinas de mediana clase, linda á N. haza de Pedro Moreno, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Juan Alcalde y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido tasado en 63 pesetas y capitalizado por las 3 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en. 67 50
tipo para la subasta.

Núm. 3528 de inventario. El arbolado existente en 2 fanegas de tierra de Juan Alcalde, haza 38 de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 18 encinas de mediana clase, linda á N. haza de Basilio Palo, á L. el paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Victor Obrero y á P. el paredon del tramo primero: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por una peseta 30 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 29 pesetas 25 céntimos y tasado en. . . . 35
tipo para la subasta.

Núm. 3529 de inventario. El arbolado existente en cuatro fanegas de tierra de Victor Obrero, haza 39 de la anterior procedencia, término y sitio; consistente en 32 encinas de poco ramage, linda á N. haza de Juan Alcalde, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Marcos Agredano y á P. paredon del tramo primero: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 56 pesetas 25 céntimos y tasado en. . . . 57
tipo para la subasta.

Núm. 3530 de inventario. El arbolado existente en dos fanegas de tierra, de Marcos Agredano, haza 40 de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 17 encinas de poco ramaje, linda á N. haza de Victor Obrero, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Manuel Murillo Sanchez, y P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 33 pesetas 75 céntimos y tasada en 34
tipo para la subasta.

Núm. 3531 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de don Manuel Morillo Sanchez, haza 41 de la anterior procedencia, término y sitio consistentes en 28 encinas de poco ramaje, linda á N. haza de Marcos Agredano, á L. paredon del Barranco del Moro; y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido tasado en 52 pesetas y capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 56, 25
tipo para la subasta.

Núm. 3532 de inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra, en tres suertes de José Garcia, Juan el Quico y José Dispon, haza 42 de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 36 encinas de poco ramaje, linda á N. haza de Manuel Murillo Sanchez, á L. paredon del Barranco del Moro y á S. haza de José Perez: no consta su arriendo: ha sido tasado en 70 pesetas y capitalizado por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 78, 75
tipo para la subasta.

Núm. 3533 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de José Perez, haza 43 de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 40 encinas endebles, linda á N. haza de José Perez (a) Dispon, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de José Antonio Perea, y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido tasado en 75 pesetas y capitalizado por las 3 pesetas 75 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 78, 75
tipo para la subasta.

Núm. 3534 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de José Antonio Perea, haza 44 de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 40 encinas de poco ramage, linda á N. haza de José Perez, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Juan Ramos, y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido tasado en 74 pesetas y capitalizado por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en. 78, 75
tipo para la subasta.

Núm. 3535 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de Juan Ramos, Juan Delgado y Fernando Ramos, haza 45 de la anterior procedencia, término y sitio, consistente en 20 encinas de pocas ramas, linda á N. haza de José Antonio Perea, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Nicomedes Moreno, y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido tasado en 40 pesetas y capitalizado por las 2 pesetas de de renta anual que le han señalado los peritos en. . . 45
tipo para la subasta

Núm. 3536 del inventario. El arbolado existente en cuatro fanegas de tierra, de Nicomedes Moreno, haza 46, consistente en 12 encinas de pocas ramas, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Fernando Ramos, á L. paredon del barranco del Moro, á S. haza de Lorenzo Diaz y Atanacio Rosales y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo, ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le han graduado los peritos en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado en 24
tipo para la subasta.

Núm. 3537 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de Lorenzo Diaz y Atanasio Rosales, haza 47, consistente en 16 encinas de poca rama, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Nicomedes Moreno, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Juan Leal y otro, y á P. paredon del primer tronco: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por una peseta 40 céntimos de renta anual, que le han graduado los peritos en 31 pesetas 50 céntimos y tasado en. . 35 »
tipo para la subasta.

Núm. 3538 de inventario El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de Juan Leal y Lorenzo Alvarez, haza 48, consistente en 46 encinas de poca rama, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de de Atanasio Rosales, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de José Torrico y otros, y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 20 céntimos de renta anual, que le han graduado los peritas en 27 pesetas y tasaco en. . 34 »
tipo para la subasta.

Núm. 3539 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de José Torrico, Juan José Fernandez, Francisco Villareal y José Ruiz, haza 49, consistente en 32 encinas endebles, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Lorenzo Alvarez, á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de Pedro Agreano y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo, ha sido tasado en 62 pesetas y capitalizado por las 3 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en. 67, 50
tipo para la subasta

Núm. 3540 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de Pedro Agreano y José Moreno, haza 50, consistente en 26 encinas de mediana clase, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de José Ruiz á L. paredon del Barranco del Moro, á S. haza de D. Pedro Calzadilla y á P. paredon del primer tramo: no consta su arriendo, ha sido tasado en 55 pesetas y capitalizado por las 2 pesetas 60 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 58, 50
tipo para la subasta.

Núm. 3541 de inventario. El arbolado existente en 18 fanegas de tierra de D. Pedro Calzadilla, Juan Murillo, Miguel Castillejo, Juan Gomez y la viuda de Antonio Ropero, haza 51 y última, consistente en 54 encinas de inferior clase, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de José Moreno á L. Paredon del Barranco del Moro, á S. haza del Campillo sin encinar, y á P. paredon y vereda del Campillo: no consta su arriendo, ha sido tasada en 108 pesetas y capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en. 112, 50
tipo para la subasta.

NOTA. Los diez y nueve arbolados que preceden han sido tasados por el Agrimensor D. José M.ª Guerrero y por el perito práctico D. Mateo Calzadilla.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Hinojosa.

Notas. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Ministerio de Cultura 2024

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real órden de 18 *de Febrero de* 1860.

Artículo 1.° La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio de Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real órden de 25 *de Enero de* 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 *de Julio de* 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

VENTA DE AVELLANA.

En las casas de la Excma. señora Marquesa viuda de Villaseca en Córdoba plazuela de D. Gomez número 2 y desde el dia y hasta las once de la maña del treinta del presente mes de Julio, se oyen proposiciones para la enagenacion del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, con arreglo al pliego de condiciones que encontrarán de manifiesto las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dicho fruto.

JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS,
CON BROMURO DE POTASIO.
De S, P. Laraze, 2, calle de Liens St. Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una accion sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya accion reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningun accidente, á los adultos, en las enfermedades del corazon, de las vias digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las **enfermedades nerviosas de las preñez;** á los niños para calmar la agitacion, el insomnio y la tos durante la dentícion.

Dep. Córdoba: D. de Raya V. de Aviles, Rodriguez y Marin.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglameno de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BAZAR INGLES.

Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Luján.

Gran surtido en camas de bronce doradas.
Idem cunas y camas de hierro.
Surtido general de ferretería.
Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.
Bujías trasparentes.
Dichas esteáricas.
Cartuchos y tacos para escopetas La nofchet.
Rewolvers y cápsulas para los mismos.
Crin vegetal.
Colchones de varias clases.
Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente á la construccion de casas.
Se reciben encargos para balcones, rejas y canales á precios muy baratos.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes curaciones en 45 años de práctica, nos obligan á ofrecer á la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea anticrónica eficaz contra todas las enfermedades humorales, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tísis, y toda fiebre continua, 20 rs. Rols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plazuela de las Tendillas.

ESCRITURAS

de Bienes nacionales se hallan de venta en el despacho de este periódico.

DIGESTION NATURAL

La sustancia que opera en el estómago la digestion de los alimentos es la PEPSINA: estraer este principio del estómago del carnero, hacerle inalterable, conservarle su fuerza digestiva y reemplazar en el estómago del hombre la pepsina de que pueda carecer, tal es el problema que ha resuelto la *Pepsina de Grimault y C.ª*, farmacéuticos de Paris. Puede administrarse, á eleccion del doliente, en polvo ó bajo la forma de elixir, y se emplea siempre con éxito seguro contra las *malas digestiones*, *la pituita*, *las jaquecas*, los *dolores de estómago*, las *náuseas*, los *eruptos de gas*, los *vómitos de las señoras embarazadas*, la *inflamacion de estómago*, *y de los intestinos*, la *somnolencia* y los *bostezos despues de las comidas*, y las *diarreas de los niños*. Cada frasco debe llevar la firma de Grimault y C.ª, porque hay algunas imitaciones.

RECONSTITUCION DE LA SANGRE

A los niños pálidos que tienen poco ó ningun apetito, que son de naturaleza débil, y cuyo desarrollo y dentician se operan dificilmente, conviene mucho hacerles tomar en las principales comidas el FOSFATO DE HIERRO de *Leras*, doctor en ciencias. Con esta medicina inofensiva, el apetito renace desde los primeros dias de tratamiento, la coloracion del rostro reaparece y las carnes vuelven á adquirir su vigor y firmeza naturales. El fosfato de hierro es tambien eficacísimo para curar los colores pálidos, y los dolores de estómago que padecen las señoras y las jóvenes. Es el medicamento por escelencia para vigorizar el cuerpo y darle la fuerza de resistir á los grandes calores y á la fatiga.

MATICO DEL PERÚ

Frecuentemente se emplean, para la cura de las purgaciones, inyecciones de sales metálicas, astringentes y peligrosas, que ocasionan en poco tiempo inflamaciones y estrecheces: desde hace años, los médicos de Paris y casi todos los del mundo entero dan la preferencia á la *Inyeccion vegetal de Matico, de Grimault y C.ª*, que es sumamente activa y al mismo tiempo inofensiva.

Con esta inyeccion, preparada con las hojas del Matico, árbol del Perú que desde hace siglos goza entre los Indios de gran reputacion por sus virtudes contra las purgaciones, el enfermo puede estar seguro de ver desaparecer en pocos dias esa incómoda afeccion. Es el único medicamento de este género que se permite introducir en Rusia.—Exíjase la firma Grimault y C.ª, alrededor de cada frasco.

UN BUEN CONSEJO MEDICAL

A las personas delicadas del pecho y en general á los que padecen de resfriado, tos y catarros tenaces, los médicos prescriben la residencia en el mediodia de la Francia, cerca de las riberas embalsamadas por las emanaciones del pino marítimo. Fundándose en la eficacia de las emanaciones balsámicas del pino, M. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, concibió la feliz idea de concentrar en un *jarabe* y en una *pasta de savia de pino* todos los principios balsámicos y résinosos de este árbol. Los médicos afirman hoy que estos dos productos son los mejores pectorales que pueden prescribirse para las citadas dolencias.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024